



Proceso: Acción de tutela
Radicación: 08001311000000**220220032700**
Accionante: Mario David de Alba Donado
Accionado: Junta Nacional de Calificación

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho la presente demanda de tutela recibida por la oficina judicial el día 08 de septiembre de 2022.

Barranquilla, 12 de septiembre de 2022.

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que este despacho es competente para conocer de este asunto en primera instancia, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto-Ley 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de tutela formulada por el señor Mario David de Alba Donado, quien actúa en nombre propio, contra la Junta Nacional de Calificación de Invalidez por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la Seguridad Social, Mínimo Vital, Debido Proceso.
2. Requerir a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas rinda informe de los hechos motivo de la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa, así también para que informen quien es la persona encargada de atender y/o soportar las pretensiones de la demanda, para lo cual se adjunta traslado de la acción presentada.
3. Vincular a la presente acción constitucional a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas rinda informe de los hechos motivo de la acción de tutela, para lo cual se remite traslado de la tutela.
4. Vincular a la presente acción de tutela a la Entidad Promotora de Salud -Salud Total, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas rinda informe de los hechos motivo de la acción de tutela, para lo cual se remite traslado de la tutela.
5. Vincular a la presente acción de tutela a ARL Sura, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas rinda informe de los hechos motivo de la acción de tutela, para lo cual se remite traslado de la tutela.
6. Vincular a la presente acción de tutela a la entidad Administradora Colombiana de Pensiones, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas rinda informe de los hechos motivo de la acción de tutela, para lo cual se remite traslado de la tutela.

7. Advertir a la entidad accionada y a los vinculados, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

8. Notificar este proveído vía correo electrónico o por el medio más expedito a todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

792375ed7a6fae4770edf3c7bc6f5f999233acf0128f9d6c80f522d064dd81d9

Documento firmado electrónicamente en 12-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>